CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

Compromiso con la gente

CONTRATO Nº 19 /20

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE FOTOCOPIADORA MARCA KYOCERA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, con domicilio en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de la ciudad de Pedro Juan Caballero, representada por el Abg. LUIS ALBERTO BENÍTEZ NOGUERA, con C.I. N° 1.412.940, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración conforme a la Acordada N° 1353 de fecha 11 de diciembre de 2019, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y, por la otra, la firma **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.**, con RUC N° 80009767-0, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliada en Juliana Insfrán N° 4045 c/ Choferes del Chaco de la ciudad de Asunción, representado por la Señora KAORI SHIROSAWA KOBUCHI, de nacionalidad paraguaya, con C.I. N° 1.105.067, en su carácter de representante legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - CD N° 10/20: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE FOTOCOPIADORA MARCA KYOCERA", ID N° 378.534**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del **CONTRATISTA**;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

3.1. Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica.

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 378.534.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 10/20, convocado por la Circunscripción Judicial de Amambay. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 098 de fecha 16 de octubre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem N°	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)
1	Servicio de mantenimiento preventivo de fotocopiadora Kyocera Mita KM-2550	Unidad	Evento	1	705.500
2	Cambio de kit de mantenimiento	Unidad	Evento	1	4.890.000
3	Cambio de polea de alimentación de papel	Unidad	Evento	1	541.650

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 19 /20

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE FOTOCOPIADORA MARCA KYOCERA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.

Ítem N°	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)
4	Cambio de polea de direccionamiento de papel	Unidad	Evento	1	427.650
5	Cambio de polea separadora de papel	Unidad	Evento	1	428.500
6	Cambio de almohadilla de bypass	Unidad	Evento	1	810.000
7	Cambio de polea de bypass	Unidad	Evento	1	678.800
8	Cambio de palanca de levante	Unidad	Evento	1	432.700
9	Cambio de resorte de palanca	Unidad	Evento	1	410.500
10	Cambio de tóner	Unidad	Evento	1	614.500
			Precio total:		**9.939.800**

***Monto mínimo**	**10.000.000**
***Monto máximo**	**20.000.000**

6.1. El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes diez millones y el monto máximo es de guaraníes veinte millones.

6.2. El **CONTRATISTA** se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.3. La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El presente Contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, computados a partir de la suscripción del presente instrumento.

7.2. La validez de la contratación para los ejercicios fiscales 2021 y 2022 quedará sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14, Ley N° 2051/03).

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

8.1. El **CONTRATISTA** deberá realizar los trabajos en los plazos establecidos en el Plan de Entregas y en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

9.1. La administración del presente contrato estará a cargo de la *Lic. Zunilda Sánchez Zaracho*, Jefa de la Sección de Servicios Generales.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

11.1. El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 19 /20

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE FOTOCOPIADORA MARCA KYOCERA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.

11.2. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la **CONTRATANTE** la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Art. 59, inc. c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

12.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP, a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

15.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los cinco días del mes de noviembre del año 2020.

Shirosawa

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC
CONTRATISTA

CONTRATANTE
Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración